



Ayuntamiento de San Bartolomé

Expediente Electrónico	
Nº de Expediente	2021008204
Tipo de Expediente	INT - GENERACION DE CREDITOS
Fecha de Apertura	05-11-2021
NIF	P3501900I
Interesado	AYUNTAMIENTO SAN BARTOLOME
Fecha de Cierre	
Signatura	
Asunto	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA M.P. 20/2021. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y REINSERCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA EL PERIODO 2021-2022.	



Indice del Expediente

05/11/2021	<u>TABLA DE COSTES LABORALES TOTALES PEES SAN</u>	1..2
05/11/2021	<u>PEES 21-22 RESOL. CONCESION S B LANZAROTE (Copia)</u>	3..14
05/11/2021	<u>PROPUESTA CONCEJALÍA GENERACIÓN DE CRÉDITOS PEES</u>	15..16
05/11/2021	<u>INFORME DE INTERVENCIÓN GENERACIÓN DE CRÉDITOS</u>	17..21
05/11/2021	<u>DECRETO DE APROBACIÓN GENERACIÓN DE CRÉDITOS PEES</u>	22..23
09/11/2021	<u>1/2021000000364_DOCUMENTO_SOPORTE_1000200_OPE_202101</u>	24..24
09/11/2021	<u>2/2021000002411_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2021018765</u>	25..26

"PLAN DE EMPLEO SOCIAL SAN BARTOLOMÉ 2021-2022"

FINANCIACIÓN "PEE SAN BARTOLOMÉ 2021-2022"

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BRUTO	EPÍGR	%S.S.	IMPORTE S.S. EMPRESA	TOTAL	INDEMNIZACIÓN 11 DÍAS	Nº TRABAJ.	MESES	TIPO JORNADA	COSTE TOTAL
LIMPIADOR/A OFICINAS	1.015,01 €	g	34,70%	352,21 €	1.367,22 €	2.233,02 €	6	11	87,50%	92.469,54 €
PEÓN LIMPIEZA VIARIA	1.170,68 €	g	34,70%	406,22 €	1.576,90 €	1.717,00 €	4	11	87,50%	71.100,60 €
OFICIAL DE 1ª ALBAÑIL	1.275,33 €	d	37,80%	482,08 €	1.757,41 €	1.402,86 €	3	11	81,96%	59.397,39 €
OFICIAL DE 1ª CARPINETERO	1.275,33 €	d	37,80%	482,08 €	1.757,41 €	467,62 €	1	11	81,96%	19.799,13 €
OFICIAL DE 2ª FONTANERO	1.275,24 €	d	37,80%	482,04 €	1.757,28 €	467,59 €	1	11	84,52%	19.797,67 €
OFICIAL DE 2ª PINTOR	1.275,24 €	d	37,80%	482,04 €	1.757,28 €	1.402,77 €	3	11	84,52%	59.393,01 €
OFICIAL DE 2ª OPERARIO PALA EXCAVADORA	1.275,24 €	d	37,80%	482,04 €	1.757,28 €	467,59 €	1	11	84,52%	19.797,67 €
PEÓN ALBAÑIL	1.237,77 €	d	37,80%	467,88 €	1.705,65 €	1.361,55 €	3	11	84,52%	57.647,90 €
CONDUCTOR/A	1.050,11 €	84	32,75%	343,91 €	1.394,02 €	770,08 €	2	11	87,50%	31.438,50 €
CONSERJE ALMACEN (MOZO-A)	969,79 €	84	32,75%	317,61 €	1.287,40 €	711,18 €	2	11	87,50%	29.033,98 €
PEONES JARDINERIA	1.275,10 €	84	32,75%	417,60 €	1.692,70 €	935,07 €	2	11	80,00%	38.174,37 €
TRABAJADORA SOCIAL	1.322,69 €	84	32,75%	433,18 €	1.755,87 €	484,99 €	1	11	53,15%	19.799,57 €

Firmado por: MONICA JESUS ALVAREZ MARTIN - Firma Externa
ALEXIS TEJERA LEMES - Firma Externa

Fecha: 30-07-2021 11:44:13
Fecha: 30-07-2021 12:53:09

Nº expediente administrativo: 2021-008204 Código Seguro de Verificación (CSV): 7DA6B9726BDE4C89F3240CAB37E446C9

Comprobación CSV: <https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/7DA6B9726BDE4C89F3240CAB37E446C9>





"PLAN DE EMPLEO SOCIAL SAN BARTOLOMÉ 2021-2022"



FINANCIACIÓN "PEE SAN BARTOLOMÉ 2021-2022"

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BRUTO	EPÍGR	%S.S.	IMPORTE S.S. EMPRESA	TOTAL	INDEMNIZACIÓN 11 DÍAS	Nº TRABAJ.	MESES	TIPO JORNADA	COSTE TOTAL
AUXILIAR DE HOGAR	1.271,74 €	84	32,75%	416,49 €	1.688,23 €	466,30 €	1	11	81,25%	19.036,94 €
ANIMADORA SOCIOCULTURAL	976,68 €	84	32,75%	319,86 €	1.296,54 €	358,12 €	1	11	62,20%	14.620,06 €
PUERICULTORA	976,68 €	84	32,75%	319,86 €	1.296,54 €	358,12 €	1	11	62,20%	14.620,06 €
TOTALES PEES 2020-2021						13.603,86 €	32	11		566.126,39 €
IMPORTE FINANCIACIÓN PEES-SUBVENCIÓN DIRECTA										316.322,39 €
APORTACIÓN PROPIA										-249.804,00 €

EL PROYECTO SE EJECUTARÁ POR UN PERIODO DE 12 MESES TOTALES EN EL QUE LOS CONTRATOS NO SUPERARÁN LOS 11 MESES CADA UNO/A

NOTA: Las tablas salariales utilizadas han sido las siguientes (CONSIDERANDO QUE CUMPLAN CON EL SMI):

Convenio Colectivo del Ayuntamiento de San Bartolomé (BOP Nº 103, 28 de agosto de 2002). Inscrito en el Registro Territorial de Conv. Colect. con nº 2252.

Aprobar autorización para emplear categoría laboral correspondiente en el marco del Convenio Laboral Propio: Puericultora-Animadora Socio-Cultural

Convenio Colectivo del Sector Construcción (BOP Anexo al Nº 11, de 24 de Enero de 2020). Inscrito en el Registro Territorial de Conv. Colect. con nº 1752.

Convenio Colectivo del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riego, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado (BOE nº 181, 30 de julio de 2013). (Código de Convenio nº 99010035011996). Aplicación SMI'21

Convenio Limpieza Edificios y Locales Pr. Las Palmas (BOP Anexo al Nº 152, 18 de diciembre de 2020). Inscrito en Registro Territorial Conv. Colect. con nº 2722.

SMI-Para categorías cuyo Convenio Colectivo de aplicación no corresponde con el SMI (Oficinas y Despachos sin actualizar)

Convenio Colectivo del Sector Jardinería (BOE Núm. 36 de 9 de febrero 2018 (2017-2020)

EQUIVALENCIA HORARIA

8 HORAS	100%	HORARIO JORNADA COMPLETA E.T.
7 HORAS	87,50%	HORARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO (08.00 A 15.00 HORAS)
6,5 HORAS	81,25%	
6 HORAS	75%	
5,5 HORAS	68,75%	
5 HORAS	62,20%	
4,5 HORAS	56,25	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y REINSERCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA EL PERÍODO 2021-2022

Examinado el expediente administrativo N° 3501821AB11, de la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 1/07/2021, se firma el ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA EL PERÍODO 2021-2022 (BOC n° 142, de 12/07/2021). Es objeto del citado Acuerdo-Marco, establecer las características básicas de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el período 2021-2022, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias (a partir de ahora PIEC).

A través de esta medida extraordinaria y urgente, se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

2ª.- Con fecha 02/08/2021 y registro de entrada en el SCE N.º 1306420, D/Dª ALEXIS TEJERA LEMES, actuando en representación del Ayuntamiento de SAN BARTOLOMÉ, con CIF n° P35019001, presenta la solicitud de subvención que conlleva la adhesión al citado Acuerdo-Marco, por un importe de TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y DOS EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (316.322,39 €), con las siguientes características,

Denominación Proyecto	Nº trabajadores	Subvención
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE SAN BARTOLOME 2021-2022	32	316.322,39 €

para cofinanciar los costes de los trabajadores desempleados contratados al amparo del citado Acuerdo Marco, que permite realizar contrataciones de personas desempleadas para cubrir necesidades urgentes e inaplazables por parte de la Corporación Local.

3ª.- Conjuntamente con la solicitud, la entidad aporta la documentación necesaria para el otorgamiento de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el citado Acuerdo Marco y demás normativa de general y pertinente aplicación.

4º.- Existe consignación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Servicio Canario de Empleo para dar cobertura presupuestaria a la citada transferencia, con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

5001 2021 241H 450.04.00 PIEC ESTADO. Elemento PEP 504G0428 PIEC ESTADO. FONDO: 4050028.



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nSuyXAf13-FkAu_MVORykaewsz-B_-



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 10-11-2021 09:17:12	
Nº expediente administrativo: 2021-008204 Código Seguro de Verificación (CSV): F11E6CA3B5C2E9D2B06352A59A329D08 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F11E6CA3B5C2E9D2B06352A59A329D08			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2021 09:17:12 Ver sello			



5º.- Corresponde al Gobierno autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a las que se refiere el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo importe sea superior a 150.000,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020.

Ello y no obstante, dicha competencia ha sido objeto de delegación en la titular de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, mediante DECRETO 76/2021, de 15 de julio, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo la competencia para autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas, por importe superior a 150.000 euros que se concedan con cargo al Programa Extraordinario de Empleo para el período 2021-2022 (BOC nº 154, de 28/07/2021). En atención a lo consignado en el artículo 7.2 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, según modificación operada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, el titular de la Consejería competente en materia de empleo ostenta asimismo la Presidencia del Servicio Canario de Empleo.

Es por todo ello que, en legítimo ejercicio de la delegación descrita, la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo ha autorizado la concesión de la subvención de referencia, mediante su Orden nº386/2021 de 03/09/2021.

6º.- En aplicación de lo dispuesto en el punto 2 del acuerdo primero del Acuerdo de Gobierno de fecha 21/01/2021 por el que se suspende durante el ejercicio 2021, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se sustituye la función interventora por el control financiero permanente, en relación con las concesiones de las subvenciones cuyo importe sea superior a 150.000 euros que conceda el Servicio Canario de Empleo con cargo al Plan Extraordinario de Empleo Social para el período 2021-2022, así como las modificaciones de las concedidas con cargo al Programa Extraordinario de Empleo Social para el período 2020-2021.

7º.- Por Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de 21 de diciembre de 2020, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el período 2021-2024 (BOC nº 269 de 30.12.2020) cuya última modificación aprobada mediante Orden de 26 de julio de 2021 (BOC nº 161, de 05/08/21), en el que se encuentra recogido el presente programa.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

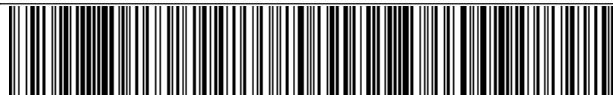
Primera.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, quien actúa por delegación de la Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el resuelto primero, punto 1, de la Resolución de 11 de octubre de 2013, de la Presidenta del SCE, por la que se delegan en la Dirección del organismo determinadas competencias atribuidas a la Presidencia (BOC nº 205, 23/10/2013).

Segunda.- La presente Resolución se dicta al amparo del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, todo ello en concordancia con el *Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Empleo*.

Tercera.- Que la Disposición adicional centésima vigésima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece que el Servicio Público de Empleo

2

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nSuyXAf1l3-FknAu_MVORykaewsz-B_-



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 10-11-2021 09:17:12	
Nº expediente administrativo: 2021-008204 Código Seguro de Verificación (CSV): F11E6CA3B5C2E9D2B06352A59A329D08 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F11E6CA3B5C2E9D2B06352A59A329D08			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2021 09:17:12			



Estatad durante el año 2021 aportará la cantidad de 42 millones de euros, para la financiación de un Plan Integral de Empleo de Canarias para la realización de medidas que incrementen el empleo. Esta aportación financiera tiene el carácter de subvención nominativa, habida cuenta de su consignación en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las medidas concretas a desarrollar con cargo al PIEC se han instrumentalizado mediante la firma de un Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC) el 03/06/21 (BOC nº 127 de 22/06/21).

Cuarta.- Con fecha 25 de junio de 2021 el Consejo General de Empleo ha aprobado el desarrollo del PIEC para el 2021, que contempla entre otras medidas el Plan de Empleo Social 2021-2022. Posteriormente se firma el ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA EL PERÍODO 2021-2022 (BOC nº 142, de 12/07/2021).

Quinta.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En efecto, los datos de desempleo actuales, unidos a la evidente ralentización de la actividad económica, exigen una respuesta inmediata que requiere la realización de acciones y medidas desde distintas perspectivas, permitiendo la obtención de una experiencia profesional a aquellas personas con largo período de desempleo.

La situación actual del mercado laboral, unido a las especificidades de nuestro territorio justifican las razones de interés público y social. En esta coyuntura, el papel de las Corporaciones Locales, con una situación más cercana a la realidad que les es propia, les hace agentes idóneos, si no únicos, para el desarrollo y puesta en marcha de este proyecto, que no pretenden, en definitiva, sino la ejecución de proyectos que redunden en la mejora substancial de las condiciones económicas y laborales de los municipios. La necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que las Corporaciones Locales llamadas a ejecutar los proyectos se configuran como los únicos y más idóneos operadores capaces de alcanzar con éxito los objetivos propuestos, justifican, por sí mismos, la utilización de la vía de la subvención directa.

El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este programa, lo debemos encontrar, entre otras, entre otras, en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, cuyo artículo 19.2 determina que *“Los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas diseñarán y establecerán, en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para determinar las actuaciones de las entidades que colaboren con ellos en la ejecución y desarrollo de las políticas activas de empleo y la gestión de la intermediación laboral.”*

En similar forma se pronuncia el artículo 36.3 del mismo cuerpo legal, *“Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados por los servicios públicos de empleo, pudiendo desarrollar los servicios y programas que consideren necesarios, teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el apartado 1 de este artículo, y que se incluirán en los Planes Anuales de Política de Empleo y estarán integrados en los Ejes establecidos en el artículo 10.4.*

Estos servicios y programas podrán ser gestionados mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho.”

En este marco, el SCE, y por extensión, el Gobierno de Canarias, es perfecto conocedor de la necesidad y conveniencia de establecer medidas que fomenten el desarrollo social y económico, así como la integración laboral en el ámbito territorial municipal, en el convencimiento de que este tipo de medidas son necesarias, particularmente en una coyuntura económica desfavorable como la actual, y deben ser

3

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nSuyXAf1l3-FknAu_MVORykaewsz-B_-



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 10-11-2021 09:17:12	
Nº expediente administrativo: 2021-008204 Código Seguro de Verificación (CSV): F11E6CA3B5C2E9D2B06352A59A329D08 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F11E6CA3B5C2E9D2B06352A59A329D08			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2021 09:17:12			



preferiblemente ejecutadas por aquellas entidades públicas con mayor cercanía y conocimiento de la realidad laboral y social que les es propia

En efecto, como fórmula de concreción de las medidas a adoptar, se establece el mecanismo de la subvención directa a los ayuntamientos que se adhieran a este programa, dado el reconocido interés público, social y económico de la medida, y según lo previsto en el artículo 22.2 apartado c) de la ley 38/2003, general de subvenciones.

Desde el punto de vista de la entidad beneficiaria, que se ha adherido al programa mediante la presentación de la solicitud de subvención que se está reconociendo en esta resolución, ésta cumplirá las obligaciones establecidas en el citado Acuerdo-Marco, aceptándolas en todos sus términos, así como las que se deriven de la presente Resolución.

Debido a lo anterior, el Servicio Canario de Empleo, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en aplicación del procedimiento legalmente establecido, considera oportuno y justificado la aprobación de la presente subvención directa para el desarrollo de un programa extraordinario de empleo.

Sexta.- La subvención prevista en esta resolución se financia con cargo al crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo indicadas en el resuelto primero.

Séptima.- Mediante Acuerdo adoptado el 25 de febrero de 2021 (BOC nº 46 de 08/03/21), de modificación tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, se autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

(...) 3.- Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

En virtud de este Acuerdo, se ha obtenido informe de la Dirección General de Planificación y Presupuestos de fecha 31/08/21, autorizando el abono anticipado.

Octava.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención.

En su virtud, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

Primero: Conceder una subvención directa al Ayuntamiento de San Bartolomé provista de CIF nº P3501900I por un importe de TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y DOS EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (316.322,39 €), con cargo a la **PI/LA 5001 2021 241H 450.04.00 PIEC ESTADO, Elemento PEP 504G0428 PIEC ESTADO, FONDO: 4050028**, con las siguientes características,

Denominación proyecto	Nº trabajadores	Subvención
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE SAN BARTOLOME 2021-2022	32	316.322,39 €

4

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nSuyXAf1l3-FknAu_MVORykaewsz-B_-



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 10-11-2021 09:17:12	
Nº expediente administrativo: 2021-008204 Código Seguro de Verificación (CSV): F11E6CA3B5C2E9D2B06352A59A329D08 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F11E6CA3B5C2E9D2B06352A59A329D08			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2021 09:17:12	- 4/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-11-2021 09:17:53	



para cofinanciar los costes salariales en los términos que se recogen en el **Anexo I**, de la presente resolución, al amparo del Plan Integral de Empleo de Canarias, así como del citado Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción, en el marco del Programa Extraordinario de Empleo para el período 2021-2022.

Segundo: El inicio de los proyectos se realizará en los **15 días siguientes** a la comunicación de la resolución de concesión, o en la fecha prevista por la entidad y, en todo caso, antes de finalizar la anualidad 2021. Se entenderá como inicio del proyecto la contratación laboral del primer trabajador, aunque el resto se realice de forma escalonada, teniendo en cuenta que los contratos no podrán superar la fecha de fin del proyecto.

Tercero: Iniciada la obra o servicio, la entidad beneficiaria, presentará ante el SCE, **en el plazo de diez días**, el documento de certificación de inicio, junto con el cartel difusor de la medida y escrito indicando su ubicación (el cartel tendrá que ser en tamaño A3).

Recibida la documentación anterior, desde el SCE se transferirá a la entidad beneficiaria el 100% del importe de la subvención correspondiente de acuerdo a lo previsto en la cláusula décima del Acuerdo Marco. **En el caso de no presentar esta documentación en el plazo previsto, se podrá iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.**

En cualquier caso, con carácter previo a los abonos, la entidad deberá acreditar encontrarse al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, excepto que haya autorizado al SCE a obtener dicha información.

No es precisa la prestación de garantía previa al pago, puesto que el beneficiario se encuentra exento de prestarla en aplicación del artículo 38.8 apartado a) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Cuarto: Los requisitos que necesariamente deben cumplir los demandantes de empleo para participar en el procedimiento de selección, son los previstos en el punto 1, de la cláusula quinta del citado Acuerdo-Marco, cuyo contenido es el siguiente:

"1.- Serán requisitos necesarios para participar en el procedimiento de selección:

** Tener 18 años cumplidos, y menos de 65 años.*

** Estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SCE, con el período de desempleo mínimo que se establezca para cada colectivo.*

** Figurar empadronado en el municipio que ejecute el proyecto, con una antigüedad superior a seis meses. Se podrá obviar la antigüedad mínima, así como este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir o en los casos de personas víctimas de violencia de género.*

** Para participar en este programa se aplicará el criterio de rotación y no repetición, es decir, no haber participado en los últimos 12 meses en ninguna Política Activa de Empleo ni Planes de Empleo Social del SCE, en que haya sido subvencionada la contratación del desempleado, salvo que haya sido por un período inferior a seis meses.*

- No se aplicará el criterio de rotación y no repetición, en los municipios en los que no existan personas desempleadas para cubrir las plazas ofertadas, con el objeto de que puedan participar el mayor nº de desempleados del municipio.

Por otra parte, el punto 2, de la cláusula quinta del Acuerdo Marco establece los criterios para la selección de los participantes, en los términos siguientes:

"2. Los criterios para la selección de los participantes serán:

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nSuyXAf113-FknAu_MVORykaewsz-B_-



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 10-11-2021 09:17:12	
Nº expediente administrativo: 2021-008204 Código Seguro de Verificación (CSV): F11E6CA3B5C2E9D2B06352A59A329D08 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F11E6CA3B5C2E9D2B06352A59A329D08			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2021 09:17:12			



2.1 En el caso de las personas demandantes de empleo desempleadas que sean propuestas por el Ayuntamiento para participar en el proyecto, de conformidad con el objeto de este Acuerdo y en el marco del mismo, éstas deberán, además de cumplir los requisitos del punto 1, tener informe de los servicios sociales de la entidad correspondiente, en el que se haya contemplado los siguientes criterios:

2.1.1 Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere un importe de a 450 euros/persona. En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, y

2.1.2 Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.

2.1.3 Las personas preseleccionadas deberán contar con un período de inscripción mínimo, como demandante de empleo desempleado, de 6 meses en los últimos 12 meses.

Los participantes con cargo a este apartado 2.1, es decir las personas participantes que proponga la corporación beneficiaria, no podrán superar el 60% del total de participantes del proyecto.

Asimismo, las personas propuestas por la entidad deben cumplir con lo establecido en el punto 3 a) de esta cláusula, de lo contrario podrá ser rechazada su propuesta de preselección.

2.2 Para el resto de los casos no contemplados en el apartado 2.1, la preselección de las personas demandantes de empleo desempleadas la realizará el SCE, mediante presentación de oferta de empleo, entre el colectivo de Parados de Larga Duración (PLD), entendiéndose por tales, de conformidad con las recomendaciones suscritas en el Plan REINCORPORA-T, aquellos demandantes de empleo, inscritos como desempleados en el SCE, durante un periodo mínimo de 12 meses en los últimos 18 meses. En el supuesto de desempleados mayores de 45 años, será suficiente con acreditar estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SCE, un periodo mínimo de 9 meses en los últimos 18 meses. Este colectivo se define actualmente en el Plan REINCORPORA-T, con lo que podrán cambiar en el caso de que este plan se sustituya por otro, o en el caso de que el Servicio Público de Empleo Estatal modifique los perfiles de este colectivo, antes de la selección de los participantes en este Programa. En el caso de que no existieran demandantes de empleo para los puestos ofertados que cumplan con los requisitos exigidos, se podrá modificar el colectivo beneficiario. Dicha modificación procurará, en la medida de lo posible, su mayor compatibilidad con los principios y colectivos establecidos como prioritarios en el Plan REINCORPORA-T.

No obstante, en el caso que en alguna de las categorías profesionales no existiesen desempleados en el municipio para cubrir el puesto, y después de haberse constatado este hecho por el/la gestor/a de la oferta, podrán admitirse cambios en las categorías propuestas, siempre que no suponga incremento del importe a subvencionar.

3. Para todos los proyectos que se ejecuten con cargo al PEES 2021-2022, se debe garantizar preferentemente la participación de los siguientes colectivos:

- a) Mujeres en una proporción superior al cincuenta por ciento, con objeto de reducir la actual brecha de género entre hombres y mujeres dentro del colectivo de PLD.
- b) La entidad correspondiente deberá dar preferencia a participar en este programa, dentro de los requisitos de participación previstos en esta cláusula, a las personas con discapacidad y a las personas beneficiarias de la PCI.

En el caso de que alguna entidad lo considere, podrán solicitar la selección de trabajadores correspondientes al apartado 2.1 al SCE, si bien en este caso el SCE aplicará los criterios del punto 2.2, garantizando la participación de los colectivos indicados en el punto 3.

6

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nSuyXAf13-FkAu_MVORykaewsz-B_-



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 10-11-2021 09:17:12	
Nº expediente administrativo: 2021-008204 Código Seguro de Verificación (CSV): F11E6CA3B5C2E9D2B06352A59A329D08 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F11E6CA3B5C2E9D2B06352A59A329D08			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2021 09:17:12			



Quinto: La cláusula Sexta del Acuerdo Marco de referencia, recoge el procedimiento de selección del Ayuntamiento cuyo contenido es el siguiente:

“Para la selección del porcentaje de personas candidatas propuestas por el Ayuntamiento, existente, conforme a las condiciones que establezca para cada caso, o en su caso, podrá establecer otro sistema que garantice la objetividad en la selección.

De acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de este Acuerdo Marco, el Ayuntamiento elaborará el listado priorizado de las personas propuestas para cada oferta a gestionar con este colectivo.

Estos listados deberían contener, al menos, un número de personas equivalente al 120% del total de puestos ofertados a cubrir con el porcentaje de personas propuestas, debiendo estar firmados por el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal y remitirse al SCE al menos 10 días antes del inicio del proyecto.

En el caso de que la comisión presente un listado con personas que no cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula quinta, se devolverá el listado a la entidad local para su reformulación.

Con los listados enviados por la entidad, el SCE verificará la condición de persona demandante de empleo inscrita en las oficinas de empleo con una antigüedad mínima como demandante de empleo desempleado de 6 meses en los últimos 12 meses, procediendo a vincular dichos candidatos a la oferta correspondiente, una vez confirmado este extremo, toda vez que el cumplimiento del resto de los requisitos constará en el informe de servicio sociales de la entidad correspondiente, excepto para los colectivos pertenecientes al punto”

Sexto: Una vez concedida la subvención e iniciado el proyecto, en el supuesto de que, con anterioridad a la finalización del período subvencionado alguna de las personas trabajadoras que lo ejecutan causase baja del proyecto, la entidad podrá optar por sustituirla, en el plazo no superior a un (1) mes, previa comprobación por parte del SCE de la idoneidad de los mismos. La sustitución del trabajador/a no suspenderá el cómputo del período subvencionado, por lo que la sustitución se efectuará por el tiempo que reste para completar el período de subvención.

Séptimo: Estos proyectos podrán conllevar actuaciones de orientación, como mejora de la empleabilidad de los participantes, que podrán ser desarrolladas por personal del Servicio Canario de Empleo o por entidad colaboradora, de acuerdo con el protocolo de Orientación que se establecerá previamente en cuanto a contenido y duración y que será oportunamente comunicado a las entidades beneficiarias, en función de las disponibilidades de cada entidad.

Octavo: Las Entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligados a:

- Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la documentación que se adjunta a la solicitud.
- Presentar en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo.
- Comprobar y verificar los requisitos de selección establecidos en la cláusula QUINTA de este Acuerdo Marco.
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.
- Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión.

7

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nSuyXAf113-FkAu_MVORykaewsz-B_-



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 10-11-2021 09:17:12	
Nº expediente administrativo: 2021-008204 Código Seguro de Verificación (CSV): F11E6CA3B5C2E9D2B06352A59A329D08 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F11E6CA3B5C2E9D2B06352A59A329D08			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2021 09:17:12			



f) Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y/o instructor y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.

i) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar. Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, ambas citadas, y en general, a la normativa de pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.

k) Realizar las acciones de publicidad necesarias para dar conocimiento de la financiación pública de estas actuaciones

l) Cualquier otra obligación que imponga la resolución de concesión

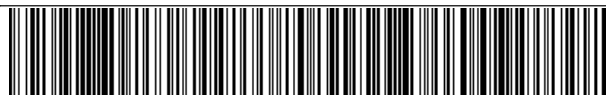
En cualquier caso, cada Entidad, independientemente de la documentación justificativa a presentar, se compromete a conservar y custodiar toda la documentación justificativa relacionada, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos con competencias en materia de control y fiscalización de subvenciones y ayudas públicas, de conformidad con la normativa legal vigente, por un periodo mínimo de cuatro (4) años a contar desde la aportación de la documentación justificativa, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

Noveno: Respecto del régimen de justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo establecido en la cláusula décima del Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del programa extraordinario de empleo para el período 2021-2022, que establece que de conformidad con el artículo 23.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, el plazo de justificación de la subvención será de dos meses a contar desde la finalización del proyecto, y tendrá la obligación de presentar la siguiente documentación:

- Certificación donde conste el pago final, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, según redacción del art 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del SCE, de los fondos no utilizados.

8

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nSuyXAf1l3-FknAu_MVORykaewsz-B_-



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 10-11-2021 09:17:12	
Nº expediente administrativo: 2021-008204 Código Seguro de Verificación (CSV): F11E6CA3B5C2E9D2B06352A59A329D08 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F11E6CA3B5C2E9D2B06352A59A329D08			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2021 09:17:12			



- Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada. En la memoria gráfica quedará inequívocamente justificadas las actuaciones del proyecto, sin que haya lugar a dudas de que se trata de fotografías relacionadas con el mismo.

Por otra parte, el plazo de justificación establecido anteriormente, podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con el artículo 23.2 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015.

Décimo.- Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y al reintegro del exceso percibido.

Decimoprimer.- La entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente razonado, la modificación de la memoria de actuaciones, o de su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas, o por necesidad de adecuarlo a la realidad en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto y si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente resolución, modificación que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

A la vista de la petición, el Servicio Canario de Empleo podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la subvención percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el Servicio Canario de Empleo.

Decimosegundo.- El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto lo estipulado en su artículo 14, así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, , en la presente resolución y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al SCE para iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003, todo ello sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la misma.

El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar, se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que

9

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nSuyXAf1l3-FkAu_MVORykaewsz-B_-



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 10-11-2021 09:17:12	
Nº expediente administrativo: 2021-008204 Código Seguro de Verificación (CSV): F11E6CA3B5C2E9D2B06352A59A329D08 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F11E6CA3B5C2E9D2B06352A59A329D08			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2021 09:17:12			



fundamentan la concesión de la subvención, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.

Decimotercero.- Para seguimiento y ejecución del proyecto objeto de la presente subvención directa, la entidad beneficiaria deberá utilizar, para la gestión de los beneficiarios, la aplicación SISPECAN PROGRAMA DE COLABORACIÓN – CORPORACIONES LOCALES, que pone a su disposición el Servicio Canario de Empleo.

La entidad beneficiaria está obligada a verificar el cumplimiento de los requisitos de los trabajadores en el momento del inicio de la relación laboral. En caso de incumplimiento de esta condición, y se produzca la incorporación al proyecto de trabajadores que no hayan sido verificados a esa fecha de inicio y, por tanto, con un contraste negativo posterior, los gastos relacionados con los mismos, no serán tenidos en cuenta a la hora de la justificación de la subvención.

En relación con los destinatarios finales (desempleados beneficiarios) del proyecto, la entidad beneficiaria deberá aportar a la finalización del mismo, y dentro de los plazos establecidos para la aportación de la justificación, certificación donde se acredite que la entidad beneficiaria:

- Ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio.
- Posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos suministrados por dicho sistema antes de iniciarse la actividad subvencionada.

Decimocuarto.- El SCE somete sus actuaciones en el tratamiento de datos personales a la normativa aplicable en materia de protección de datos, encontrándose publicadas en la web <http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/> el inventario de las actividades de tratamiento de datos personales que realiza el SCE.

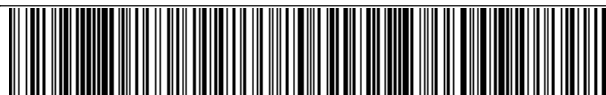
En dicha página puede consultar la información detallada de las actividades de tratamiento de datos gestionadas por este organismo, así como las resoluciones de la Dirección del SCE por las que se registran las mismas. Para cada registro de actividad, entre las que se encuentran las de “[Ayudas y Subvenciones](#)” e “[Inscripción de demandantes y demás servicios para la empleabilidad](#)”, se detallan entre otra información con qué finalidad se tratan los datos y qué base jurídica legitima ese tratamiento.

Asimismo se debe tratar los datos personales que resulten estrictamente necesarios para la tramitación de la subvención concedida con motivo de la contratación en virtud de lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Asimismo, es de aplicación el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este Convenio.

Decimoquinto.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los beneficiarios de las subvenciones que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

- Cajamar: IBAN ES81 3058 6100 9427 3800 0160
- Caixabank: IBAN ES91 2100 8987 3202 0001 7727

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nSuyXAf1l3-FkAu_MVORykaewsz-B_-



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 10-11-2021 09:17:12	
Nº expediente administrativo: 2021-008204 Código Seguro de Verificación (CSV): F11E6CA3B5C2E9D2B06352A59A329D08 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F11E6CA3B5C2E9D2B06352A59A329D08			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2021 09:17:12			



Asimismo, se advierte de que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

Decimosexto.- En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de Canarias, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en aquella normativa de pertinente y preceptiva aplicación.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Las Palmas, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
P.D. LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
(Resolución del 11 de octubre de 2013. (BOC nº 205, 23/10/2013))

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria

LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO

11

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nSuyXAf113-FkAu_MVORykaewsz-B_-



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 10-11-2021 09:17:12	
Nº expediente administrativo: 2021-008204 Código Seguro de Verificación (CSV): F11E6CA3B5C2E9D2B06352A59A329D08		Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F11E6CA3B5C2E9D2B06352A59A329D08	
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2021 09:17:12		Fecha de emisión de esta copia: 10-11-2021 09:17:53	
- 11/12 -			

ANEXO I

CIF: P3501900I
RAZÓN SOCIAL: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE LANZAROTE
Nº TRABAJADORES SOLICITADOS: 32

Categoría	Jorn.	Nº Tr.	Dur.	C.T. RDL 8/2010	Indemnización	Coste laboral total
AUXILIAR DE SERVICIOS/CONSERJE	87.5%	2	11	28.322,80	711,18	29.033,98
OFICIAL DE PRIMERA	81.96%	3	11	57.994,53	1.402,86	59.397,39
OFICIAL DE PRIMERA	81.96%	1	11	19.331,51	467,62	19.799,13
OFICIAL DE SEGUNDA	84.52%	1	11	19.330,08	467,59	19.797,67
OFICIAL DE SEGUNDA	84.52%	3	11	57.990,24	1.402,77	59.393,01
OFICIAL DE SEGUNDA	84.52%	1	11	19.330,08	467,59	19.797,67
PEON ORDINARIO 2020	84.52%	3	11	56.286,45	1.361,55	57.648,00
CONDUCTOR/A	87.5%	2	11	30.668,44	770,08	31.438,52
LIMPIADOR/A	87.5%	6	11	90.236,52	2.233,02	92.469,54
PEÓN 2020-2021	87.5%	4	11	69.383,60	1.717,00	71.100,60
PEON JARDINERIA	80%	2	11	37.239,18	935,08	38.174,26
2021-ANIMADORA SOCIOCULTURAL	62.2%	1	11	14.261,94	358,12	14.620,06
2021-AUXILIAR DE HOGAR	81.25%	1	11	18.570,64	466,30	19.036,94
2021-PUERICULTOR/A	62.2%	1	11	14.261,94	358,12	14.620,06
2021-TRABAJADOR/A SOCIAL	53.15%	1	11	19.314,57	484,99	19.799,56

Total costes salariales con RDL 8/2010 552.522,52

Subvención solicitada al SCE 316.322,39

Indemnización total 13.603,87

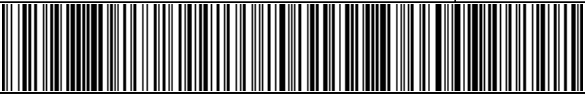
Costes totales de la contratación 566.126,39

12

Avenida Doctor de la Rosa Perdomo, s/n, 38071,
Santa Cruz de Tenerife.
Tfno: 922-47-46-00 - Fax: 922-64-53-41

www.gobiernodecanarias.org/empleo

Crucita Arbelo Cruz, s/n
35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928-45-58-58- Fax: 928-45-59-23

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO	Fecha: 07/09/2021 - 10:32:44 Fecha: 07/09/2021 - 10:07:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 553141 / 2021 - N. Registro: SCEM / 30518 / 2021 RESOLUCION - Nº: 7660 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/09/2021 13:03:21	Fecha: 07/09/2021 - 13:19:30 Fecha: 07/09/2021 - 13:03:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nSUyXAf113-FknAu_MV0Rykaewsz-B_-	 
El presente documento ha sido descargado el 02/11/2021 - 14:36:42	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 10-11-2021 09:17:12	
Nº expediente administrativo: 2021-008204 Código Seguro de Verificación (CSV): F11E6CA3B5C2E9D2B06352A59A329D08 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F11E6CA3B5C2E9D2B06352A59A329D08			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2021 09:17:12		Fecha de emisión de esta copia: 10-11-2021 09:17:53	



**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE
CRÉDITOS Nº 20/2021 MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR
INGRESOS POR IMPORTE DE 316.322,39 €**

Asunto: Modificación presupuestaria Nº 20/2021. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo para la financiación del proyecto “Plan de Empleo Social de San Bartolomé 2021-2022”.

Nº Expediente: 2021008204.

Ante la existencia de créditos de naturaleza no tributaria a que se refiere el art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por haber sido concedida una subvención por el Servicio Canario de Empleo que asciende a la cantidad de 316.322,39 € con la finalidad de financiar el proyecto denominado “Plan de Empleo Social de San Bartolomé 2021-2022” que puede generar crédito dentro del vigente presupuesto.

Visto que la mencionada subvención, concedida mediante la Resolución Nº 7660/2021 de fecha 7 de septiembre de 2021, dictada por la Dirección del Servicio Canario de Empleo, y que ha sido notificada a este Ayuntamiento mediante comparecencia en su sede electrónica y con la finalidad de dotar de crédito suficiente a las aplicaciones destinadas a financiar el gasto objeto del programa subvencionado, se propone el inicio del expediente de M.P. Nº 20/2021 bajo la modalidad de Generación de créditos por ingresos.

La modificación que se propone es la siguiente:

Altas en conceptos de ingresos:

45108. Servicio Canario de Empleo "Plan de Empleo Social de San Bartolomé 2021-2022"..... 316.322,39 €
Total ingresos 316.322,39 €

Altas en aplicaciones de gastos:

13.241.14382. Fomento del empleo. Convenio Servicio Canario de Empleo "Plan de Empleo Social de San Bartolomé 2021-2022"247.252,26 €
13.241.16082. Fomento del empleo. S. S. Convenio Servicio Canario de Empleo "Plan de Empleo Social de San Bartolomé 2021-2022".....69.070,13 €
Total gastos 316.322,39 €



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Por todo lo expuesto, se propone que, previa tramitación del expediente en los términos que corresponda, se proceda a la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de generación de créditos por importe de 316.322,39 €.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica.

El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda

Resolución número 2241/2019, de 15 de junio

(BOP número 77, de 26 de junio de 2019)

Victoriano Antonio Rocío Romero

Página 2 de 2

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal	Fecha: 05-11-2021 12:58:36	
Nº expediente administrativo: 2021-008204 Código Seguro de Verificación (CSV): B9FAB8E724788027ADD9719EA30AD70D			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B9FAB8E724788027ADD9719EA30AD70D			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2021 09:17:14	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-11-2021 09:17:54	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación presupuestaria N° 20/2021. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo para la financiación del proyecto “Plan de Empleo Social de San Bartolomé 2021-2022”.

N° Expediente: 2021008204.

Visto el expediente n° 2021008204, relativo la modificación presupuestaria N° 20/2021 en la modalidad de generación de créditos dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 43 a 45 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en virtud de las atribuciones de control previstas en el artículo 213 del TRLRHL y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en atención a las facultades recogidas en el art. 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, control financiero permanente, emito el siguiente **INFORME**:

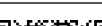
1.- ANTECEDENTES:

1º.) Resolución N° 7660/2021 de fecha 7 de septiembre de 2021, dictada por la Dirección del Servicio Canario de Empleo, por la cual se concede subvención al Ayuntamiento de San Bartolomé por importe de 316.322,39 € para la ejecución del proyecto “Plan de Empleo Social de San Bartolomé 2021-2022”. Si bien se indica en la Memoria de la Concejalía que la notificación se ha realizado mediante comparecencia en la sede electrónica de la entidad, **no consta que se le haya dado registro de entrada en este ayuntamiento, como tampoco certificación de comparecencia en sede que acredite este extremo así como la fecha en que esta se ha producido.**

2º.) Propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 5 de noviembre de 2021, por la cual se inicia el expediente para la modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos por ingresos.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria generen crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, estableciendo:

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma	Fecha: 05-11-2021 13:17:34	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 1552/2021	Fecha: 05-11-2021 13:18	
Nº expediente administrativo: 2021-008204 Código Seguro de Verificación (CSV): 95E40E5A4CD51551F7ED8263AB07083B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/95E40E5A4CD51551F7ED8263AB07083B			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2021 09:17:16 Ver sello			



“Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a. Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.***
- b. Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.*
- c. Prestaciones de servicios.*
- d. Reembolsos de préstamos.*
- e. Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente en cuanto a reposición de crédito en la correspondiente cuantía.”*

Los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establezca en la Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación, por cuanto el artículo 43 del citado Decreto establece que serán estas las que regulen la tramitación de los expedientes de generación de crédito.

A las previsiones del artículo 181 del TRLRHL, recogidas en el artículo 43 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, añade este texto legal:

“Artículo 44: Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a. En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo anterior (coincidentes con los aptos a) y b) del art. 181 del TRLRHL), el reconocimiento del derecho o la **existencia formal del compromiso firme de aportación**.*
- b. En los supuestos establecidos en los apartados c) y d) (apartados c) y d) del art. 181 TRLRHL), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.*
- c. En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.*

Artículo 45.1: El compromiso firme de ingreso a que se refieren los artículos anteriores es el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiere asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

2. Las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo anterior.”

Respecto a las Bases de Ejecución del Presupuesto, se contempla lo siguiente:

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 05-11-2021 13:17:34	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1552/2021	Fecha: 05-11-2021 13:18	
Nº expediente administrativo: 2021-008204 Código Seguro de Verificación (CSV): 95E40E5A4CD51551F7ED8263AB07083B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/95E40E5A4CD51551F7ED8263AB07083B			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2021 09:17:16			



“BASE 16.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS:

1.- Podrán generar crédito en los estados de gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones (art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004):

- a)** Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b)** Enajenaciones de bienes de la Entidad Local.
- c)** Prestación de servicios, que incluirán la liquidación de precios públicos en cuantía superior a los presupuestados.
- d)** Reembolsos de préstamos.
- e)** Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente. Dichos reintegros repondrán crédito en la partida correspondiente por el importe de los mismos.

2.- Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a)** En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) y del punto anterior, será indispensable la existencia de un documento formal o resolución administrativa del compromiso firme de aportación o del reconocimiento del derecho, mediante toma de razón en contabilidad.
- b)** En los supuestos establecidos en el apartado c) y d) el crédito se generará en el momento del reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- c)** En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

3.- El compromiso firme de ingreso a que se refieren los puntos anteriores es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Cumplidas por la Entidad local correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local.

4.- La Entidad local podrá generar crédito en su Presupuesto de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el párrafo anterior.

5.- Los expedientes de generación de crédito se realizarán con sujeción a las siguientes normas:

a) Órgano competente para su autorización: El Alcalde de la Corporación o Concejal delegado de Hacienda.

b) Tramitación: El expediente deberá contener:

- Propuesta de la concejalía de Hacienda.
- El documento contable acreditativo del derecho reconocido, del compromiso de aportación de su efectiva recaudación.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 05-11-2021 13:17:34	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1552/2021	Fecha: 05-11-2021 13:18	
Nº expediente administrativo: 2021-008204 Código Seguro de Verificación (CSV): 95E40E5A4CD51551F7ED8263AB07083B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/95E40E5A4CD51551F7ED8263AB07083B			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2021 09:17:16			



- *Aplicación presupuestaria objeto de generación y el concepto económico del ingreso que lo financie.*
- *El importe de expediente.*
- *Informe de Intervención.*
- *Acuerdo del Órgano Competente.”*

3.- DETERMINACIÓN DE LA CLASE DE OPERACIÓN. CORRELACIÓN ENTRE EL INGRESO Y EL GASTO.

Los ingresos que han de generar crédito consisten en una subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo, según Resolución N° 7660/2021 de la Dirección de este organismo de fecha 7 de septiembre de 2021, para la financiación del proyecto “Plan de Empleo Social de San Bartolomé 2021-2022”, por un importe de 316.322,39 €.

Estos ingresos vienen previstos en el apartado a) del art. 43 del citado Real Decreto y 181.a del TRLRHL como aptos para generar créditos, no teniendo naturaleza tributaria y tienen una evidente relación con el gasto a que ha de ir adscrito el crédito presupuestario a generar, cuya finalidad es la ejecución del indicado proyecto.

Es decir, la Resolución de concesión de subvención debidamente notificada a este Ayuntamiento se trata de un compromiso firme de aportación por parte de un agente financiador externo (Servicio Canario de Empleo) en los términos que se indican en el art. 45.1 del R.D. 500/1990, lo que, a su vez, permite que el Ayuntamiento, como beneficiario del mismo, tramite la modificación presupuestaria correspondiente.

En consecuencia, estamos ante un Proyecto de Gastos con Financiación Afectada, lo cual implica que en la contabilidad local se deberá proceder a su creación, previa identificación de los conceptos de ingresos y aplicaciones de gastos afectados, que permita su posterior control y seguimiento con la finalidad de ejecutar el proyecto y justificar en plazo la aplicación de los fondos concedidos.

4.- DETERMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FIJACIÓN DE LAS APLICACIONES DE GASTOS.

Estado de ingresos:

Los ingresos que han de generar crédito consisten en una subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo destinada a financiar los gastos derivados de la contratación de personal para la ejecución del proyecto “Plan de Empleo Social de San Bartolomé 2021-2022” y presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente Presupuesto de la siguiente forma:

Altas en conceptos de **ingresos**:

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 05-11-2021 13:17:34	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 1552/2021	Fecha: 05-11-2021 13:18	
Nº expediente administrativo: 2021-008204 Código Seguro de Verificación (CSV): 95E40E5A4CD51551F7ED8263AB07083B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/95E40E5A4CD51551F7ED8263AB07083B			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2021 09:17:16			



45108. Servicio Canario de Empleo "Plan de Empleo Social de San Bartolomé 2021-2022" 316.322,39 €

Total modificación ingresos316.322,39 €

Estado de gastos:

La cantidad subvencionada se destinará a sufragar los costes derivados de la realización del programa citado y presupuestariamente supone una modificación del estado de gastos del vigente Presupuesto de la siguiente forma:

Altas en aplicaciones de gastos:

13.241.14382. Fomento del empleo. Convenio Servicio Canario de Empleo "Plan de Empleo Social de San Bartolomé 2021-2022"..... 247.252,26 €

13.241.16082. Fomento del empleo. S. S. Convenio Servicio Canario de Empleo "Plan de Empleo Social de San Bartolomé 2021-2022". 69.070,13 €

Total modificación gastos316.322,39 €

Total crédito generado..... 316.322,39 €

Igual a los ingresos 316.322,39 €

CONCLUSIÓN: Por todo lo indicado se informa que la modificación presupuestaria M.P. 20/2021 generación de créditos por ingresos, Exp. 2021008204, subvención concedida por Servicio Canario de Empleo por importe de 316.322,39 € para la ejecución del proyecto "Plan de Empleo Social de San Bartolomé 2021-2022" en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el expediente, **está ajustada a la normativa vigente aplicable**, existiendo la debida correlación entre los ingresos en que consiste la operación y los créditos generados, siendo competente para la aprobación del expediente, conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación, el Sr. Concejal delegado de Economía y Hacienda, en tanto le ha sido delegada esta competencia por la Alcaldía mediante Decreto nº 2241/2019 de fecha 15 de junio de 2019.

Este cuanto procede informar, salvo error u omisión involuntaria, sometiéndose el expediente a la consideración del Sr. Concejal delegado de Economía y Hacienda para su aprobación.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. La Interventora Municipal, María Josefa Figueira Blanco.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 05-11-2021 13:17:34	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1552/2021	Fecha: 05-11-2021 13:18	
Nº expediente administrativo: 2021-008204 Código Seguro de Verificación (CSV): 95E40E5A4CD51551F7ED8263AB07083B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/95E40E5A4CD51551F7ED8263AB07083B			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2021 09:17:16			

DECRETO

Número: 4803/2021 Fecha: 05-11-2021

DECRETO DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Asunto: Modificación presupuestaria N° 20/2021. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo para la financiación del proyecto “Plan de Empleo Social de San Bartolomé 2021-2022”.

N° Expediente: 2021008204.

Visto el expediente instruido con el fin de modificar el Presupuesto Municipal en vigor, mediante Generación de Créditos por Ingresos, M.P. 20/2021, por importe de 316.322,39 €, con ocasión de la subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo, Resolución N° 7660/2021 de fecha 7 de septiembre de 2021, para la financiación del proyecto “Plan de Empleo Social de San Bartolomé 2021-2022”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que los ingresos no tienen naturaleza tributaria, y que consisten en una subvención para sufragar los gastos que se han señalado.

Visto el informe de control financiero emitido en sentido favorable por la Intervención Municipal en fecha 5 de noviembre de 2021, N° de informe 1552/2021.

En uso de las facultades previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 2241/2019, de 15 de junio de 2019, B.O.P. n° 77 de 26 de junio de 2019, **HE RESUELTO:**

Aprobar el expediente de modificación de créditos por Generación de ingresos para la ejecución del proyecto “Plan de Empleo Social de San Bartolomé 2021-2022” introduciendo en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

Altas en conceptos de ingresos:

45108. Servicio Canario de Empleo "Plan de Empleo Social de San Bartolomé 2021-2022" 316.322,39 €

Total modificación ingresos.....316.322,39 €

Altas en aplicaciones de gastos:

13.241.14382. Fomento del empleo. Convenio Servicio Canario de Empleo "Plan de Empleo Social de San Bartolomé 2021-2022" 247.252,26 €

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejál Ver firma	Fecha: 05-11-2021 13:38:16	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4803/2021	Fecha: 05-11-2021 14:14	
Nº expediente administrativo: 2021-008204 Código Seguro de Verificación (CSV): 22B563E43B59A96B3CEEB5F0AEA67F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/22B563E43B59A96B3CEEB5F0AEA67F			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2021 09:17:18 Ver sello - 1/2 - Fecha de emisión de esta copia: 10-11-2021 09:17:57			



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

13.241.16082. Fomento del empleo. S. S. Convenio Servicio Canario de Empleo
"Plan de Empleo Social de San Bartolomé 2021-2022"..... 69.070,13 €

Total modificación gastos.....316.322,39 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Así lo decreta el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de San Bartolomé en virtud de los arts. 32.5 y 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución 2241/2019, de 15 de junio de 2019. B.O.P. nº 77 de 26 de junio de 2019) Victoriano Antonio Rocío Romero.

Página 2 de 2

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal	Fecha: 05-11-2021 13:38:16	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4803/2021	Fecha: 05-11-2021 14:14	
Nº expediente administrativo: 2021-008204 Código Seguro de Verificación (CSV): 22B563E43B59A96B3CEEB5F0AEAA67F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/22B563E43B59A96B3CEEB5F0AEAA67F			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2021 09:17:18			

Ayuntamiento de San Bartolome

Clave de Operación.....: 020
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación....: 05/11/2021

Operación nº: 18766

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de previsiones. Aumento de previsiones
--

Nº Expediente.....:	1/2021000000364
Nº Aplicaciones.....:	0001
Ejercicio/Presupuesto....:	2021

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 45108		EXAC. 004	CUENTA	IMPORTE 316.322,39 €
Servicio Canario de Empleo "Plan de empleo social San Bartolomé 2021-2022				
IMPORTE (en letra): Trescientos dieciseis mil trescientos veintidos Euros con treinta y nueve céntimos				316.322,39 €
<u>DATOS ESPECIFICOS</u>				
CODIGO DCTO.	DESCRIPCION		IMPORTE	CUENTA
IMPORTE DE LOS DESCUENTOS				
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		IMPORTE A PAGAR	316.322,39 €	
MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 20/2021 GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS POR SUBVENCION CONCEDIDA POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO PARA PROYECTO "PLAN DE EMPLEO SOCIAL 2021-2022" DECRETO 4803/2021 DE 5 DE NOVIEMBRE EXPTE 2021008204				
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 05/11/2021 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO		CONCEJAL HACIENDA:V. ANTONIO ROCIO ROMERO		

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal Ver firma	Fecha: 09-11-2021 14:16:52 Fecha: 09-11-2021 14:35:09	
Nº expediente administrativo: 2021-008204 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A344E1AF20B0972C2F8F5313117D995 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/3A344E1AF20B0972C2F8F5313117D995			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2021 09:17:21 Ver sello			
- 1/1 -			
Fecha de emisión de esta copia: 10-11-2021 09:17:58			

Fecha de emisión de esta copia: 10-11-2021 09:17:58

Ayuntamiento de San Bartolome

Documento 1 de 2

MC

Clave de Operación.....: 060
Signo.....: 0
Fecha de la Operación....: 05/11/2021

Operación nº: 18765

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Créditos generados
por ingresos.
Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2021000002411
Nº Aplicaciones.....: 0002
Ejercicio/Presupuesto....: 2021

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2021		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :	CUENTA	IMPORTE 316.322,39 €
IMPORTE (en letra): Trescientos dieciseis mil trescientos veintidos Euros con treinta y nueve céntimos		IMPORTE 316.322,39 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
<u>DESCRIPCION DE LA OPERACION</u> MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 20/2021 GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS POR SUBVENCION CONCEDIDA POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO PARA PROYECTO "PLAN DE EMPLEO SOCIAL 2021-2022" DECRETO 4803/2021 DE 5 DE NOVIEMBRE EXPTE 2021008204		
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 05/11/2021 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO		CONCEJAL HACIENDA:V. ANTONIO ROCIO ROMERO

Ayuntamiento de San Bartolome

Documento 2 de 2

MC

Clave de Operación.....: 060
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación....: 05/11/2021

Operación nº: 18765

CONTABILIDAD DEL
 PRESUPUESTO DE GASTOS
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Créditos generados
 por ingresos.
 Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2021000002411
 Nº Aplicaciones.....: 0002
 Ejercicio/Presupuesto....: 2021

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :		IMPORTE	CUENTA
13 241 14382	Fomento del empleo.Convenio Servicio Canario de empleo " Plan de empleo social de San	247.252,26 €	640
13 241 16082	Fomento del empleo.S.S Convenio Servicio Canario de empleo "Plan de empls social de San	69.070,13 €	640
TOTAL IMPORTE		316.322,39 €	
IMPORTE A PAGAR		316.322,39 €	